


<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>  <b>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b>	<b>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b>
--	--

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO XII – Nº630 Río Tercero (Cba.) 07 de diciembre de 2018 mail:gobierno@riotercero.gob.ar</b>
----------------------------------	---

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 06 de diciembre de 2018

**ORDENANZA Nº Or 4183/2018 C.D.**

**Y VISTO:** El Contrato de Comodato celebrado entre el Sr. Raúl Armando FARRANDO, DNI Nº 10.251.272 y el Sr. Diego Ezequiel MAGNOTTI – CUIT Nº20-29417304-9, del inmueble designado CO3.SO1M106.16 Mz. C Lote 27 del Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

**Y CONSIDERANDO:** Que la situación planteada a partir del Contrato de Comodato se encuentra expresamente contemplada en el Art. 20º) de la Ordenanza Nº Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

Que el Sr. Diego Ezequiel MAGNOTTI ha presentado el Proyecto para su radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", consistente en taller metalúrgico.

Que la Municipalidad tiene por finalidad fomentar la actividad productiva en un todo de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** APRUÉBASE en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 01/11/2018, celebrado entre el Sr. Raúl Armando FARRANDO, DNI Nº 10.251.272 y el Sr. Diego Ezequiel MAGNOTTI – CUIT Nº20-29417304-9, de parte del inmueble designado CO3.SO1.M106.16 Mz. C Lote 27 del Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

**Art.2º)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º, la actividad en el predio consistirá en "taller metalúrgico".

**Art.3º)-** OTÓRGUESE a la empresa la exención prevista en la Ordenanza NºOr.4080/2017-C.D. artículo 192 inciso f.

No son de aplicación exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.5º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1050/2018 DE FECHA 06.12.18

Río Tercero, 06 de diciembre de 2018.

**ORDENANZA Nº Or 4184/2018 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la Empresa SETEL S.R.L. representada por su socio gerente Sr. Andrés SALAZAR.

**Y CONSIDERANDO:** Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos para el traslado total de la empresa que actualmente desarrolla su actividad en Barrio Acuña.

Que la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Defensa Civil, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALIDASE el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa SETEL S.R.L., CUIT Nº30-66079129-5, con domicilio real en calle Paraguay Nº58 Bº Acuña, ambos de la Ciudad de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Estanislao del Campo Nº1647 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 122 P 006

**Datos Oficiales:** Mza.122 Lote 6

**Dimensiones:** 50,39 x 156,20 m.

**Superficie:** 7.645,93 m<sup>2</sup>

**Colindancias:** Norte: calle Estanislao del Campo

Sur: Calle Benjamín Franklin

Este: C03.S01.M122.P005 Mz. 122 Lote 5

Oeste: C03.S01.M122.P007 Mz. 122 Lote 7

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero – Dominio Nº 33664/1980- Dominio Nº 59873/1980. Plano de Unión y Loteo Ord. 209/82.

**Art.2º)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS".

**Art.3º)-** OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza NºOr.4080/2017-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.5º)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

**Art.6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº1051/2018 DE FECHA 06.12.18

## CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Alberto C. MARTINO, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, Sr. Rafael PRADO, el Secretario de Obras Públicas, Sr. Marcos FERRER, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Local, Lic. Mariana A. GONZÁLEZ y por la otra, la empresa **SETEL S.R.L.**, representada en este acto por su socio gerente, el Sr. Andrés SALAZAR, DNI N°:6.605.500, con domicilio en calle La Piedad N° 426, de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los fines de posibilitar una nueva radicación para el desarrollo de proceso productivo en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta, un bien inmueble de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, que se describe como: **LOTE 6**

Ubicación: Calle Estanislao del Campo N° 1647 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 122 P 006

Datos Oficiales: Mza. 122 Lote 6

Dimensiones: 50,39 m x 156,20 m

Superficie: 7.645,93 m<sup>2</sup> (Siete mil seiscientos cuarenta y cinco con noventa y tres metros cuadrados)

Colindancias: Norte: calle Estanislao del Campo

Sur: calle Benjamin Franklin

Este: C 03 S 01 M 122 P 005 - Mza 122 Lote 5

Oeste: C 03 S 01 M 122 P 007 - Mza 122 Lote 7

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero

Loteo Expte N° 146 - en tram de aprob - Nueva Mensura, Unión y Loteo en trámite de aprobación.

**SEGUNDA: LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad industrial de "CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS" de conformidad al proyecto productivo presentado y que forma parte del presente como Anexo I. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". La **COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la **MUNICIPALIDAD**. Si la **MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA**

a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**TERCERA:** La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo en el que deberá dar inicio a la actividad industrial, quedando expresamente convenido que es plazo único, final e improrrogable, transcurrido el cual, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a la restitución inmediata, no pudiendo la empresa reclamar resarcimiento alguno por las mejoras.

**CUARTA : LA COMODATARIA** se compromete a trasladar en un plazo máximo de 2 (dos) años toda la actividad que actualmente desarrollan en barrio Acuña. Cumplimentado y verificado esto y una vez transcurridos dos (2) años consecutivos de actividad industrial en el Parque Industrial, podrá solicitar **LA COMODATARIA** la donación del inmueble.

**QUINTA: LA COMODATARIA** se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, no generando responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera. Así mismo, se obliga a finalizar el cerco perimetral restante en los treinta (30) días subsiguientes a la aprobación del comodato, a fin de establecer los límites del predio correspondiente, bajo pena de revocación.

**SEXTA: LA COMODATARIA** se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza N°Or.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

**SEPTIMA:** La firma del presente, no exime a **LA COMODATARIA** de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

**OCTAVA: LA COMODATARIA** se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial - DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA - y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

**NOVENA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD** dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

**DÉCIMA:** En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva N°Or.4081/2017-C.D. corresponde tal número de ordenanza artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

**DECIMA:** A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

**UNDECIMA:** El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de **LA COMODATARIA**.

Previa lectura y ratificación se suscriben (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.


SR. MARCOS FERRER  
SECR. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SR. RAFAEL PRADO  
SEC. DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DR. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIANA A. GONZÁLEZ  
SEC. DE PLANNIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL

SETEL S.R.L.  
ANDRÉS SALAZAR  
SOCIO GERENTE



**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018**